



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 188 De Jueves, 17 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220053700	Procesos Verbales	Glenys Blanco Rivas	Yuri Marquez Huila	16/11/2022	Auto Rechaza - 1. Rechazar, Por Falta De Competencia, La Demanda De Impugnación De La Paternidad, Presentada Por Glenys Blanco Rivas, A Través De Apoderado Judicial.2. Por Secretaría, A Través De La Plataforma Tyba O El Medio Expedito Correspondiente, Remítase Dicha Demanda A La Oficina Judicial, A Fin De Que Sea Repartida Al Juez De Turbo Competente

Número de Registros: 4

En la fecha jueves, 17 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

246acd3d-975d-4fe6-9f36-63affeb4868e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 188 De Jueves, 17 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190003100	Procesos Verbales Sumarios	Antonio Cabarcas Marchan	Yesid Gonzalez Acosta	11/11/2022	Auto Requiere - 1. Requírase A Gestion Integral Corp S.A.S A Fin De Que, En Un Término De Tres (3) Días, Se Sirva Informar A Este Juzgado Sí Han Dado Cumplimiento A La Orden Impartida Por Este Despacho Judicial D Fecha 22 De Mayo De 2019. En Caso Afirmativo, Sírvanse Allegar Prueba De Esa Circunstancia; De Lo Contrario, Se Le Requiere Para Que Inmediatamente Proceda A Dar Cumplimiento A La Referida Decisión.

Número de Registros: 4

En la fecha jueves, 17 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

246acd3d-975d-4fe6-9f36-63affeb4868e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 188 De Jueves, 17 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120130010700	Procesos Verbales Sumarios	Candelaria Patricia Ortiz De Mendoza	Alfredo Mendoza Silva	08/11/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admitir La Demanda De Exoneracion De Alimentos, Presentado Por El Señor Alfredo Mendoza Silva.
13001311000120160038500	Procesos Verbales Sumarios	Dailleth Sofia Arevalo Medina	Alexander Vergara Salcedo	15/11/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - 1. Inadmitir La Demanda De Disminución De Alimentos Presentada Por Alexander Vergara Salcedo Contra Dailleth Sofia Arevalo Medina, Quien Actúa En Nombre Y Representación De Su Menor Hijo A.A.V.A.

Número de Registros: 4

En la fecha jueves, 17 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

246acd3d-975d-4fe6-9f36-63affeb4868e



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2022-00-537-00
PROCESO VERBAL: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: GLENYS BLANCO RIVAS
DEMANDADO: YURY MARQUEZ HUILA

Constancia secretarial: 9 de noviembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Impugnación de la Paternidad, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ahora bien, correspondía a este Despacho analizar si tal demanda reúne los requisitos formales para su admisión, si no fuera porque, de conformidad con lo manifestado en el encabezado e ítem “Notificaciones” de la demanda, así como en el poder conferido al apoderado para presentarla, claramente se anuncia que el domicilio de la demandante y el demandado es el municipio de Turbo Antioquia.

Así mismo se observa que la pretensión de la demanda si bien afirman que impugnan la paternidad, y de otro lado se encuentra que va encaminada a que se Ordene la cancelación del registro civil de nacimiento del joven FRANCISCO JAVIER FONSECA BLANCO, identificado con el NUIP1045486141, indicativo serial No.36153740, con fecha de inscripción 16 de enero de 2004, el cual fue expedido por la Registraduría Especial de Turbo, Antioquia.

Igualmente, no se informa dentro del contenido de la demanda, cual es el domicilio del joven FRANCISCO JAVIER FONSECA BLANCO.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Rechazar, por falta de competencia, la demanda de Impugnación de la Paternidad, presentada por GLENYS BLANCO RIVAS, a través de apoderado judicial.

2º. Por Secretaría, a través de la plataforma Tyba o el medio expedito correspondiente, remítase dicha demanda a la Oficina Judicial, a fin de que sea repartida al juez de Turbo competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2016-00385-00
PROCESO DE DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALEXANDER VERGARA SALCEDO
DEMANDADO: DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA

Constancia secretarial: 15 de noviembre de 2022, Señor Juez, a su despacho la presente demanda de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS, presentado por el señor ALEXANDER VERGARA SALCEDO, en contra de DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. – quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de alimentos de la referencia, el Despacho advierte que la misma adolece de los siguientes defectos:

1. No se aporta el registro civil del menor T.A.V.F, el cual fue relacionado en el acápite de pruebas.
2. No se allegaron las constancias de remisión de copia de la demanda y anexos a la demandada, tal y como lo sugiere el inciso 4 del Art. 6 de la ley 2213 de 2022.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA, a partir de lo anterior

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de **Disminución de Alimentos** presentada por ALEXANDER VERGARA SALCEDO contra DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA, quien actúa en nombre y representación de su menor hijo A.A.V.A.

2º. Concédase el término de cinco (5) días al demandante, a fin de que subsane los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, so pena de que dicha demanda sea rechazada.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

3º. Reconózcase personería jurídica al abogado Alexis Verhelts Beleño, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

ASP



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias – Bolívar
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2013-00107-00
PROCESO DE EXONERACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALFREDO MENDOZA SILVA
DEMANDADA: ANDREA CAROLINA MENDOZA ORTIZ

Constancia secretarial: 08 de noviembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de Exoneración de Alimentos, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA. - ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de la referencia, encuentra el suscrito que la misma cumple con todos los requisitos de Ley para su admisión, por lo que se procederá de conformidad.

En atención a los defectos antes expuestos, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS, presentado por el señor ALFREDO MENDOZA SILVA.
- 2. NOTIFICAR** personalmente este auto a: ANDREA CAROLINA MENDOZA ORTIZ, confiriéndosele traslado por el término legal de diez (10) días, con entrega de copia íntegra de la demanda y sus anexos.
- 3.** El trámite a seguir es de proceso **VERBAL SUMARIO** (art. 390 y ss. C.G.P)
- 4. NOTIFICAR** a la Defensora de Familia adscrita a este despacho judicial.
- 5.** Reconózcase a la abogada Zenobia María Porto Marín, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, el señor ALFREDO MENDOZA SILVA, en los mismos términos y para los mismos fines que viene conferido el poder.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena

ASP



RAD No. 13001-31-10-001-2019-00-031-00

REFERENCIA: INCIDENTE CONTRA PAGADOR

DEMANDANTE: LUZ MERY TEJEDOR RODRÍGUEZ.

DEMANDADO: YESID GONZALEZ ACOSTA

Constancia secretarial: 11 de noviembre de 2022, pasa al despacho el presente proceso de Alimentos de Menores, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud para iniciar trámite incidental contra el pagador. Sírvase proveer. **THOMAS**

G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. - Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con el informe secretarial, se constata que fue allegado a través del correo institucional del Despacho, escrito mediante el cual la parte demandante, efectúa solicitud, de dar apertura al incidente contra el cajero pagador de GESTION INTEGRAL CORP S.A.S, por el incumplimiento al pago de las cuotas alimentarias, primas y demás emolumentos dejados de pagar, en desacato a una orden judicial impartida por este Despacho Judicial.

No obstante, es menester identificar e individualizar plenamente a la persona contra quien se impondría eventualmente una sanción, por lo que también se le requerirá para que suministre nombres y apellidos completos, así como el número de identificación de la persona encargada de hacer los descuentos y depositar al Banco Agrario y a órdenes de este proceso, circunstancia por la que este Despacho se abstendrá de darle apertura a dicho trámite incidental, hasta tanto se informe lo anterior.

De otro lado se observa que en este asunto no se ha notificado al demandado. Por lo que se requerirá a la demandante, para tales fines.

En atención a esa manifestación, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

1. Requierase a GESTION INTEGRAL CORP S.A.S a fin de que, en un término de tres (3) días, se sirva informar a este Juzgado si han dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial d fecha 22 de mayo de 2019. En caso afirmativo, sírvanse allegar prueba de esa circunstancia; de lo contrario, se le requiere para que inmediatamente proceda a dar cumplimiento a la referida decisión.
2. Suministrar nombres y apellidos completos, así como el número de identificación de la persona encargada en esa empresa de hacer los descuentos y depositar al Banco Agrario y a órdenes de este proceso
- 3.- Vencido el término anterior, por Secretaría vuelve el expediente al Despacho para resolver sobre lo pertinente.
- 4.- Requerir a la demandante para que a la mayor brevedad posible, proceda a notificar al demandado: **YESID GONZALEZ ACOSTA.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena